



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2025 – MPJ

Julcán, 19 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Julcán, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2025, Informe N° 105-2025-MPJ-GPP/GM de fecha 14 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme los artículos 197° y 199°, de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, expresa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley; /

Que, según lo dispuesto por el artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 17°, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública;

Que, según el artículo 11°, de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, en el artículo 8°, de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de los mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9°, precisa que el ciudadano tiene derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, el artículo 2º, de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos (02) Audiencias Públicas Municipales, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y analizar la perspectiva municipal con proyección al cierre del Año Fiscal;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de Rendición de Cuentas de los Gobiernos Regionales y Locales, así se establece como objetivo de los gobiernos en mención rindan cuenta a través de Audiencias Públicas, de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, el garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual se establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y promuevan la capacitación de la Sociedad Civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, precisando en el literal g), del numeral 6.3, obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas mediante el documento del Visto, el Informe N° 105-2025-MPJ-GPP/GM del Gerente de Planificación y Presupuesto, propone el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Provincia de Julcán, el mismo que se ha formulado con la finalidad de dar un enfoque dinámico a la participación ciudadana mediante un compromiso de transparencia e integridad por parte de la gestión municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8, del artículo 9º, y artículo 40º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JULCÁN

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Provincia de Julcán", que consta de siete (07) Títulos, dieciocho (18) Artículos, una (01) Disposición Complementaria y un (01) Anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde, a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULCÁN

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JULCÁN

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la provincia de Julcán, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal.

Artículo 3°.- AMBITO

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Provincial de Julcán, funcionarios, directivos y, sociedad civil organizada y no organizada de la provincia de Julcán.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia.

Artículo 5°.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro entre autoridades, funcionarios, directivos públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión local.

TÍTULO II

DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 6°.- Se podrá considerar efectuar otra Audiencia Pública Extraordinaria, de justificarse su necesidad.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Asimismo, solamente en el primer año de gestión municipal, se realizarán las dos Audiencias Públicas, la primera se llevará a cabo el mes de agosto y la segunda, en el mes de diciembre, de esta forma se cumple con realizar las dos (02) Audiencias Públicas, que están consignadas de acuerdo a Ley, precisando que los siguientes años de gestión municipal estas Audiencias Públicas se realizarán en los meses de mayo y setiembre.

TÍTULO III DE LOS TEMAS A TRATAR

Artículo 7°. - Los siguientes ítems se considerarán como información a la ciudadanía:

- Información General: Logros de la gestión, avances significativos y posibles dificultades que impidieron el cumplimiento de estos.
- Primera Parte: Información sucinta sobre Sistema Administrativos de Gestión Pública. Información relacionada al Presupuesto Público, Inversión Pública, Recursos Humanos, Logística, Contabilidad, Endeudamiento Público, Planeamiento Estratégico, Modernización, Control y Jurídica del Estado.
- Segunda Parte: Principales Bienes y Servicios Públicos entregados. Recolección de Residuos Sólidos, Programa del Vaso Leche, Programas Presupuestales, etc.

Artículo 8°. - A partir del segundo año de gestión, la Audiencia Pública del mes de mayo, abordará la información del período anterior culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República. En el caso de la Audiencia Pública del mes de setiembre, se referirá a los logros y avances significativos, así como posibles dificultades que impidieron el cumplimiento de estos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 9°. - La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento, para ello, los participantes en el momento de la inscripción indicarán que tema requiere ser considerado (Anexo 1: Ficha de Inscripción). Una vez vencido el plazo de inscripción, se constituirá la agenda definitiva, procediéndose a elaborar el resumen ejecutivo.

TÍTULO IV DEL RESUMEN EJECUTIVO

Artículo 10°. - El Resumen Ejecutivo es una versión corta del contenido del Informe de Rendición de Cuentas del Titular, cuyas características son:

- Responde a los puntos de agenda.
- Es redactado con un lenguaje sencillo.
- Con contenido ordenado, claro, preciso y explicativo.
- Utiliza un formato amigable.

Artículo 11°. - La difusión del Resumen Ejecutivo, se efectuará con cinco (05) días calendarios previos a la realización del evento, mediante el portal web institucional de la entidad, contribuyendo de esta manera a que los vecinos estén informados y dispuestos a una mejor participación.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



TÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 12°. - El Alcalde es el responsable de efectuar la Audiencia Pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde a la Municipalidad en su conjunto, contar con el apoyo de un Equipo Técnico, el cual estará integrado por:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Secretaria General
- Gerencia de Administración Tributaria y Servicios Públicos
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

TÍTULO VI

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 13°. - Se efectúan tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:

- Etapa Preparatoria
- Etapa de Ejecución
- Etapa Post Audiencia

Artículo 14°. - ETAPA PREPARATORIA

Esta referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

CONVOCATORIA

La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo, modalidad(es) y lugar para la inscripción de los participantes, a fin de promover una amplia participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios o canales de comunicaciones escritos, televisivos, radiales, redes sociales e internet.

La convocatoria se realizará con no menos de quince (15) días calendarios de anticipación, a fin de contar con el tiempo suficiente para la difusión y organización. La inscripción de los participantes se iniciará a partir del día de difundida la convocatoria y hasta el mismo día, treinta (30) minutos antes de iniciado el evento.

INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



llevarla a cabo. Para facilitar la inscripción se hará uso de la Ficha de Inscripción que forma parte del presente Reglamento (Anexo 1), que estará disponible a través del portal web institucional para generar un registro en línea o comunicación simple, a través de la plataforma virtual de atención al ciudadano. El participante al momento de la inscripción, podrá considerar si desea efectuar alguna pregunta o tratar algún tema de interés para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de ser afirmativa su respuesta, elegirá la modalidad de manera escrita u oral, fijándose hasta dos (02) temas como máximo por participante.

Asimismo, para regular el uso de la palabra, se concederá de acuerdo al orden de inscripción y sobre la base del tiempo estipulado para la participación.

Los vecinos podrán inscribirse:

- Como persona natural: acreditándose con su Documento Nacional de Identidad (DNI), los vecinos domiciliados en el distrito. De tratarse de ciudadanos extranjeros, se registrarán con su Carnet de Extranjería.
- Como persona jurídica: su representante legal con carta de presentación de la institución que representa, para las organizaciones de la sociedad civil del distrito, que tienen como domicilio y constituidas en el distrito (con partida registral en la SUNARP)
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, podrán inscribirse y participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 15°. - ETAPA DE EJECUCIÓN

Es la etapa referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se describen a continuación:

- Sede del evento

El lugar del evento se elegirá por decisión del Alcalde, optando por los siguientes lugares: Plaza de Armas, Coliseo Cerrado u otro.

- Del ingreso al evento

El ingreso de los participantes será portando su Documento Nacional de Identidad (DNI), de tratarse de ciudadano extranjero con carnet de extranjería y, de ser el caso, el documento que acredite su representación de la institución con la que se inscribió, debiendo acreditarse con cualquiera de estos documentos ante la persona responsable de la identificación de los participantes, la misma que se ubicará en la entrada principal, de lo contrario no podrá ingresar.

- Moderador

El Moderador será designado por el Alcalde, quien conducirá democráticamente el evento respetando el presente Reglamento y tendrá facultades para comunicar al participante diez (10) segundos antes, que su tiempo se está agotando, invocar la cordura y solicitar el retiro de frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado dará por concluida la intervención y de ser el caso solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú o del personal de seguridad que tenga la Municipalidad, para retirarlo del evento.

- De la instalación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la Exposición.

Será instalada y presidida por el Alcalde, quien expondrá sobre las actividades y proyectos de la gestión municipal, asimismo, expondrán los Gerentes que previamente fueron

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD

designados para que expongan sobre la ejecución de las actividades y proyectos, realizados por las áreas administrativas a su cargo. Asimismo, se absolverán las preguntas de los asistentes o precisará y complementará algunos temas que se expongan.

- De las intervenciones

Al final de las exposiciones de los funcionarios y directivos, se establece una relación de diálogo entre la gestión municipal y la sociedad civil participante, involucrándose en un diálogo crítico alturado. En ese sentido, se establecerá un espacio de intervenciones para los participantes por medio de preguntas o pedidos de aclaración de los temas expuestos, así como, de un espacio de respuestas por parte del Alcalde, Funcionario y/o Directivo, aclarándose dudas, precisando determinados puntos, recibiendo observaciones y asumiendo compromisos.

Los participantes que desean hacer uso de la palabra, deben haberse inscrito previamente, y sus intervenciones deben estar relacionadas a la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios, directivos y servidores públicos, así como, el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones públicas.

El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador concederá el uso de la palabra a los participantes de la Sociedad Civil, que tendrá una duración máxima de tres (03) minutos por participante acreditado, agotado el espacio de las intervenciones, se establecerá un tiempo razonable para que el Alcalde autorice a los designados previamente para que respondan, aclaren o comenten.

- Del cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Suscripción del Acta

El evento culminará contando con las principales conclusiones y compromisos por parte de la gestión municipal. De esta manera, mediante un Acta se deja constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos). El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Alcalde, Equipo Técnico de la Municipalidad, por los representantes de instituciones y organizaciones civiles y participantes que desean suscribirla, la misma que será publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Julcán.

- De los observadores

Con el fin de garantizar la transparencia, la participación de la ciudadanía y la neutralidad del evento, se podrá convocar principalmente a representantes de instituciones públicas como la Contraloría General de la República y, la Defensoría del Pueblo, asimismo, se puede convocar a organizaciones de la Sociedad Civil, medios de comunicación, colegios profesionales, entre otros.

- En caso de emergencia sanitaria o de otra índole

En caso de suscitarse Emergencia Sanitaria o Estado de Emergencia o cualquier otra imposibilidad de catástrofe de cualquier naturaleza, que conlleve riesgo elevado o daño de la salud y vida de la población, la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, debe realizarse mediante el uso de herramientas tecnológicas existentes (Zoom, Google Meet, Jitsi, Teams u otros).

Artículo 16°. - ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual la gestión municipal efectuará las siguientes actividades:

- Difusión de la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Con el propósito

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD

de mantener la transparencia y proporcionar la información sobre la gestión local, a todos los participantes tanto a los que asistieron, como a los que no pudieron asistir, se difundirá a través del portal web institucional, la presentación efectuada en el evento, el cual constituye el documento explicativo y desarrollado de los puntos que se trató en el evento.

- Seguimiento de los compromisos asumidos y a la atención de las solicitudes o reclamos planteados

El seguimiento de los compromisos y atención de las solicitudes, reclamos o sugerencias por los participantes, se efectuará a través de las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Julcán.

TÍTULO VII

DE LAS REGLAS Y FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 17°. - DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

- Orden y puntualidad: El ingreso de los participantes deberá ser en orden y puntual, teniendo una tolerancia de quince (15) minutos, a fin de procurar que no se produzcan interrupciones durante la exposición e intervenciones.
- Respeto mutuo: Todos los participantes merecen respeto, como oidores u oradores, por lo que se deberá mantener celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción, su intervención oral será de un tiempo máximo de tres (03) minutos.
- Tolerancia: Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.
- Recomendación: Se recomienda no asistir con menores de edad, portar paquetes, bolsas y otros objetos.

Artículo 18°. - DE LAS FALTAS

Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:

- En caso el participante exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Provincia de Julcán, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD

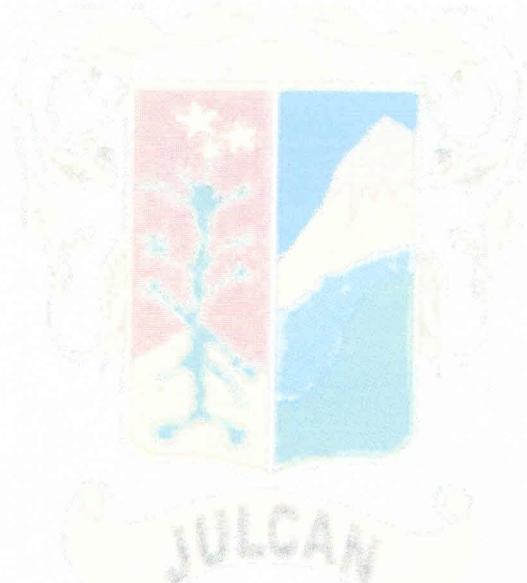
del moderador, de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo de los infractores con el apoyo del ente competente. Si, aun así, no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - El alcalde, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
[Signature]
Purcis Reyes Castiño
ALCALDE



Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



ANEXO N° 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JULCAN



1.- Datos del Participante

a. Apellidos y Nombres _____

b. Sexo _____

c. DNI o Carnet de Extranjería _____

d. Dirección: _____

Correo Electrónico: _____

Número de Celular: _____



2.- Institución u Organización a la que representa

3.- Desea Efectuar alguna pregunta o tratar algún tema de interés

De ser afirmativa su respuesta, elegir la modalidad: escrita u oral



4.- Temas o pregunta de interés (sólo un tema)



5.- Firma y fecha

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio